



CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO N° ANSEC-397-2024

Nosotros, **RUSSEL JENSEN GARAY BAUTISTA**, mayor de edad, soltero, hondureño, Abogado y de este domicilio, portador del Documento Nacional de Identificación número **0801-1992-00104**, actuando en su condición de **Secretario Ejecutivo de la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC)**, nombrado mediante **Acuerdo Ejecutivo Número 233-2023** de fecha **14 de septiembre del 2023** y con facultades suficientes para suscribir este tipo de contratos, quien de ahora en adelante se denominará **"ANSEC"**, por una parte; y por la otra el ciudadano **CARLOS FERNANDO POSAS DURAN**, mayor de edad, hondureña y de este domicilio con Documento Nacional de Identificación Número **0801-1981-23868**, quien se compromete a prestar sus servicios como **DIRECTOR DE DESPACHO MINISTERIAL**, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATADO**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Trabajo por tiempo limitado que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO LIMITADO.** En virtud del presente contrato, EL CONTRATADO se compromete a prestar sus servicios desarrollando sus actividades para la **"ADMINISTRACION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL (ANSEC)"** en cualquiera de sus instalaciones en Tegucigalpa. **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS.** EL CONTRATADO ejecutará en virtud del presente contrato las actividades siguientes: 1. Dirigir, revisar y supervisar el trabajo del personal de la Unidad de Planeamiento y Evaluación de Gestión (UPEG). 2. Asistir al Secretario Ejecutivo en la definición de las prioridades en las políticas, planes, programas y proyectos institucionales y sectoriales. 3. Elaborar en conjunto con personal a cargo el plan operativo anual de la dirección. 4. Supervisar la elaboración de los registros estadísticos de ingreso y gastos e informes que permiten en un momento determinado evaluar la ejecución de las medidas adoptadas mediante reformas fiscales. 5. Analizar, diseñar y evaluar las políticas, programas y proyectos de la secretaría y del sector. 6. Anticipar en la elaboración de documentos de lineamientos de política presupuestaria, que sirve de fundamento para la elaboración del presupuesto para el ejercicio fiscal (anual) y el presupuesto plurianual. 7. Coordinar la elaboración y ejecución de los planes operativos y estudios orientados a la gestión de recursos para el financiamiento de proyectos. 8. Realizar la programación operativa de la secretaría para el corto, mediano y largo plazo con base en las políticas de la administración superior. 9. Participar en las negociaciones con organismos internacionales de financiamiento FMI, BID, Banco Mundial, CEPAL, entre otros. 10. Elaborar alternativas de política fiscal referente a reformas tributarias, para la toma de decisiones a nivel de secretaría de estado. 11. Participar en la elaboración de las disposiciones presupuestarias para el ejercicio fiscal (anual) en lo referente a las normas de política macroeconómica. 12. Definir las prioridades en materia de gasto e inversión en coordinación con la Gerencia Administrativa. 13. Analizar y dictaminar sobre propuestas de modificación de los planes operativos y presupuesto. 14. Evaluar el desempeño gerencial en todos los niveles y recomendar medidas correctivas y de mejoramiento de gestión. 15. Atender consultas del sector público, privado y misiones diplomáticas acreditadas en el país. 16. Realizar las funciones afines asignadas por el jefe inmediato. **CLÁUSULA TERCERA: LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.** Es a partir del uno (01) de Agosto del año 2024 hasta el treinta y uno (31) de Agosto del año 2024. **CLÁUSULA CUARTA: REMUNERACION.** EL CONTRATADO devengará la cantidad de SESENTA Y SIETE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L67,000.00) en concepto de salario, pagadero a conclusión del





mes laborado; de igual manera se le reconocerá el correspondiente pago de los derechos adquiridos como ser: Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes proporcional al tiempo de laborar, afectando la estructura presupuestaria: Institución 418, Gerencia Administrativa 01, Unidad Ejecutora 01, Programa 11, Objeto del Gasto 12100. Del pago mensual a EL CONTRATADO, se aplicarán las deducciones legales correspondientes y las que EL CONTRATADO autorice.

CLÁUSULA QUINTA: JORNADA LABORAL. EL CONTRATADO deberá prestar sus servicios en horario de 9:00 de la mañana a 5:00 de la tarde de lunes a viernes. **CLÁUSULA SEXTA: JORNADA EXTENDIDA.** EL CONTRATADO se compromete a trabajar en jornadas extendidas según lo requiera la institución y que dicho tiempo o jornada extendida se retribuirá con tiempo compensatorio. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.** EL CONTRATADO se compromete a guardar total **CONFIDENCIALIDAD**, en todo lo relacionado al desarrollo de sus funciones, así como de todos aquellos asuntos inherentes a la institución. **CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO.** Este Contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "ANSEC": 1) El mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de **EL CONTRATADO** o incapacidad física o mental de la misma, que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 3) Por incumplimiento de **EL CONTRATADO** de las obligaciones contraídas; 4) Cuando **EL CONTRATADO** sea condenado (a) por los juzgados o tribunales de la república con privación de su libertad por delitos cometidos; 5) Por caso fortuito o fuerza mayor; 6) Cuando el titular de "ANSEC" pierda la confianza en **EL CONTRATADO** en la prestación de sus servicios; 7) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario, equipo, y/o vehículos; 8) Por haber llegado a su término, su finalización o vencimiento. **CLÁUSULA NOVENA: LIQUIDACIÓN.** Llegada la finalización del presente contrato, se procederá con la liquidación de los derechos laborales que por Ley le correspondan. **CLÁUSULA DÉCIMA: PRORROGA.** En ninguna circunstancia se entenderá prorrogado el presente contrato por la simple falta de acción de parte de "ANSEC". **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este Contrato, las partes se someten a los Juzgados de Letras del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LEYES APLICABLES.** Lo no pactado en el presente Contrato se regirá por las disposiciones del Código de Trabajo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan en su totalidad y sin protesta alguno, cada una de las cláusulas del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este.

En fe de lo cual firman de manera voluntaria el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Uno (01) días del mes de Agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

RUSSEL JENSEN GARAY BAUTISTA
ANSEC

CARLOS HERNANDO POSAS DURAN
EL CONTRATADO

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO N° ANSEC-396-2024

Nosotros, **RUSSEL JENSEN GARAY BAUTISTA**, mayor de edad, soltero, hondureño, Abogado y de este domicilio, portador del Documento Nacional de Identificación número **0801-1992-00104**, actuando en su condición de **Secretario Ejecutivo de la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC)**, nombrado mediante **Acuerdo Ejecutivo Número 233-2023** de fecha **14 de septiembre del 2023** y con facultades suficientes para suscribir este tipo de contratos, quien de ahora en adelante se denominará **“ANSEC”**, por una parte; y por la otra la ciudadana **NORMA ONEIDA ISCANO SALGADO**, mayor de edad, hondureña y de este domicilio con Documento Nacional de Identificación Número **0810-1986-00082**, quien se compromete a prestar sus servicios como **TECNICO DE EVALUACION**, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará **LA CONTRATADA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Trabajo por tiempo limitado que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO LIMITADO.** En virtud del presente contrato, LA CONTRATADA se compromete a prestar sus servicios desarrollando sus actividades para la **“ADMINISTRACION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL (ANSEC)”** en cualquiera de sus instalaciones en Tegucigalpa. **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS.** LA CONTRATADA ejecutará en virtud del presente contrato las actividades siguientes: 1.Revisar la documentación necesaria para los expedientes de los candidatos y confirmar que sus perfiles se ajusten a los requisitos de idoneidad establecidos.2.Realizar entrevistas y aplicar pruebas pertinentes a cada puesto.3.Elaboración de oficios para dictaminar la elegibilidad o no de un candidato para desempeñarse en un puesto.4.Brindar seguimiento a las instituciones adscritas al régimen en el proceso anual de evaluación de desempeño.5.Registrar y reportar las solicitudes de evaluación de idoneidad asignadas. **CLÁUSULA TERCERA: LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.** Es a partir del Uno (01) de Agosto del año 2024 hasta el treinta (30) de Septiembre del año 2024. **CLÁUSULA CUARTA: REMUNERACION.** LA CONTRATADA devengará la cantidad de VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L25,000.00) en concepto de salario, pagadero a conclusión del mes laborado; de igual manera se le reconocerá el correspondiente pago de los derechos adquiridos como ser: Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes proporcional al tiempo de laborar, afectando la estructura presupuestaria: Institución 418, Gerencia Administrativa 01, Unidad Ejecutora 01, Programa 11, Objeto del Gasto 12100. Del pago mensual a LA CONTRATADA, se aplicarán las deducciones legales correspondientes y las que LA CONTRATADA autorice. **CLÁUSULA QUINTA: JORNADA LABORAL.** LA CONTRATADA deberá prestar sus servicios en horario de 9:00 de la mañana a 5:00 de la tarde de lunes a viernes. **CLÁUSULA SEXTA: JORNADA EXTENDIDA.** LA CONTRATADA se compromete a trabajar en jornadas extendidas según lo requiera la institución y que dicho tiempo o jornada extendida se retribuirá con tiempo compensatorio. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.** LA CONTRATADA se compromete a guardar total **CONFIDENCIALIDAD**, en todo lo relacionado al desarrollo de sus funciones, así como de todos aquellos asuntos inherentes a la institución.

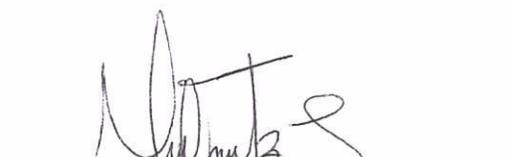




CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO. Este Contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para “ANSEC”: **1)** El mutuo consentimiento de las partes; **2)** Por muerte de **LA CONTRATADA** o incapacidad física o mental de la misma, que haga imposible el cumplimiento del Contrato; **3)** Por incumplimiento de **LA CONTRATADA** de las obligaciones contraídas; **4)** Cuando **LA CONTRATADA** sea condenado (a) por los juzgados o tribunales de la república con privación de su libertad por delitos cometidos; **5)** Por caso fortuito o fuerza mayor; **6)** Cuando el titular de “ANSEC” pierda la confianza en **LA CONTRATADA** en la prestación de sus servicios; **7)** Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario, equipo, y/o vehículos; **8)** Por haber llegado a su término, su finalización o vencimiento. **CLÁUSULA NOVENA: LIQUIDACIÓN.** Llegada la finalización del presente contrato, se procederá con la liquidación de los derechos laborales que por Ley le correspondan. **CLÁUSULA DÉCIMA: PRORROGA.** En ninguna circunstancia se entenderá prorrogado el presente contrato por la simple falta de acción de parte de “ANSEC”. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este Contrato, las partes se someten a los Juzgados de Letras del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LEYES APLICABLES.** Lo pactado en el presente Contrato se regirá por las disposiciones del Código de Trabajo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan en su totalidad y sin protesta alguno, cada una de las cláusulas del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este.

En fe de lo cual firman de manera voluntaria el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Un (01) días del mes de Agosto del año dos mil veinticuatro (2024).


RUSSEL JENSEN GARAY BAUTISTA
ANSEC


NORMA ONEIDA ISCANO SALGADO
LA CONTRATADA

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO Nº ANSEC-398-2024

Nosotros, **RUSSEL JENSEN GARAY BAUTISTA**, mayor de edad, soltero, hondureño, Abogado y de este domicilio, portador del Documento Nacional de Identificación número **0801-1992-00104**, actuando en su condición de **Secretario Ejecutivo de la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC)**, nombrado mediante **Acuerdo Ejecutivo Número 233-2023** de fecha **14 de septiembre del 2023** y con facultades suficientes para suscribir este tipo de contratos, quien de ahora en adelante se denominará **"ANSEC"**, por una parte; y por la otra la ciudadana **BIANKA ALEJANDRA ZELAYA SABILLON**, mayor de edad, hondureña y de este domicilio con Documento Nacional de Identificación Número **0306-1997-00028**, quien se compromete a prestar sus servicios como **TECNICO DE EVALUACION**, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará **LA CONTRATADA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Trabajo por tiempo limitado que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO LIMITADO.** En virtud del presente contrato, LA CONTRATADA se compromete a prestar sus servicios desarrollando sus actividades para la **"ADMINISTRACION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL (ANSEC)"** en cualquiera de sus instalaciones en Tegucigalpa. **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS.** LA CONTRATADA ejecutará en virtud del presente contrato las actividades siguientes: 1.Revisar la documentación necesaria para los expedientes de los candidatos y confirmar que sus perfiles se ajusten a los requisitos de idoneidad establecidos.2.Realizar entrevistas y aplicar pruebas pertinentes a cada puesto.3.Elaboración de oficios para dictaminar la elegibilidad o no de un candidato para desempeñarse en un puesto.4.Brindar seguimiento a las instituciones adscritas al regimen en el proceso anual de evaluación de desempeño.5.Registrar y reportar las solicitudes de evaluación de idoneidad asignadas. **CLÁUSULA TERCERA: LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.** Es a partir del doce (12) de agosto del año 2024 hasta el once (11) de octubre del año 2024. **CLÁUSULA CUARTA: REMUNERACION.** LA CONTRATADA devengará la cantidad de VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L25,000.00) en concepto de salario, pagadero a conclusión del mes laborado; de igual manera se le reconocerá el correspondiente pago de los derechos adquiridos como ser: Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes proporcional al tiempo de laborar, afectando la estructura presupuestaria: Institución 418, Gerencia Administrativa 01, Unidad Ejecutora 01, Programa 11, Objeto del Gasto 12100. Del pago mensual LA CONTRATADA, se aplicarán las deducciones legales correspondientes y las que LA CONTRATADA autorice. **CLÁUSULA QUINTA: JORNADA LABORAL.** LA CONTRATADA deberá prestar sus servicios en horario de 9:00 de la mañana a 5:00 de la tarde de lunes a viernes. **CLÁUSULA SEXTA: JORNADA EXTENDIDA.** LA CONTRATADA se compromete a trabajar en jornadas extendidas según lo requiera la institución y que dicho tiempo o jornada extendida se retribuirá con tiempo compensatorio. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.** LA CONTRATADA se compromete a guardar total **CONFIDENCIALIDAD**, en todo lo relacionado al desarrollo de sus funciones, así como de todos aquellos asuntos inherentes a la institución. **CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO.** Este Contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para **"ANSEC"**: 1) El mutuo consentimiento de

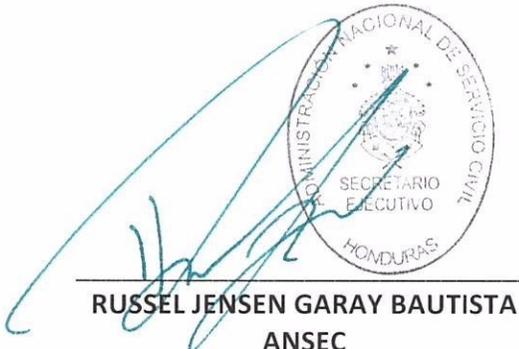


M



las partes; **2)** Por muerte de **LA CONTRATADA** o incapacidad física o mental de la misma, que haga imposible el cumplimiento del Contrato; **3)** Por incumplimiento de **LA CONTRATADA** de las obligaciones contraídas; **4)** Cuando **LA CONTRATADA** sea condenado (a) por los juzgados o tribunales de la república con privación de su libertad por delitos cometidos; **5)** Por caso fortuito o fuerza mayor; **6)** Cuando el titular de “**ANSEC**” pierda la confianza en **LA CONTRATADA** en la prestación de sus servicios; **7)** Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario, equipo, y/o vehículos; **8)** Por haber llegado a su término, su finalización o vencimiento. **CLÁUSULA NOVENA: LIQUIDACIÓN.** Llegada la finalización del presente contrato, se procederá con la liquidación de los derechos laborales que por Ley le correspondan. **CLÁUSULA DÉCIMA: PRORROGA.** En ninguna circunstancia se entenderá prorrogado el presente contrato por la simple falta de acción de parte de “**ANSEC**”. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este Contrato, las partes se someten a los Juzgados de Letras del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LEYES APLICABLES.** Lo no pactado en el presente Contrato se regirá por las disposiciones del Código de Trabajo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan en su totalidad y sin protesta alguno, cada una de las cláusulas del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este.

En fe de lo cual firman de manera voluntaria el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Doce (12) días del mes de Agosto del año dos mil veinticuatro (2024).




RUSSEL JENSEN GARAY BAUTISTA
ANSEC



BIANKA ALEJANDRA ZELAYA SABILLON
LA CONTRATADA

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO N° ANSEC-399-2024

Nosotros, **RUSSEL JENSEN GARAY BAUTISTA**, mayor de edad, soltero, hondureño, Abogado y de este domicilio, portador del Documento Nacional de Identificación número **0801-1992-00104**, actuando en su condición de **Secretario Ejecutivo de la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC)**, nombrado mediante **Acuerdo Ejecutivo Número 233-2023** de fecha **14 de septiembre del 2023** y con facultades suficientes para suscribir este tipo de contratos, quien de ahora en adelante se denominará **“ANSEC”**, por una parte; y por la otra el ciudadano **MIGUEL ARNALDO LOPEZ ARGUELLO**, mayor de edad, hondureña y de este domicilio con Documento Nacional de Identificación Número **0801-1975-04969**, quien se compromete a prestar sus servicios como **ESPECIALISTA EN TECNOLOGIA**, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATADO**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Trabajo por tiempo limitado que estará regido por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO LIMITADO. En virtud del presente contrato, EL CONTRATADO se compromete a prestar sus servicios desarrollando sus actividades para la **“ADMINISTRACION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL (ANSEC)”** en cualquiera de sus instalaciones en Tegucigalpa. **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS.** EL CONTRATADO ejecutará en virtud del presente contrato las actividades siguientes: 1. Asignar y Supervisar las tareas al personal a cargo y que estas se relacionen con el Área de Base de Datos de la ANSEC. 2. Elaborar, definir y evaluar el POA para el Departamento de Base de Datos perteneciente a la ANSEC. 3. Evaluar periódicamente al personal correspondiente al Área de Base de Datos, así como los requerimientos externos relacionados con las bases de datos en el caso de Interfaces con otros Sistemas a Nivel Interinstitucional. 4. Revisar el cumplimiento del Licenciamiento de las Bases de Datos y Aplicaciones para que éste no se exceda, así como la coordinación y asistencia de la instalación de productos de base de datos su configuración y monitoreo. 5. Mantener relación con los proveedores atendiendo a nuevos productos o nueva tecnología, monitoreando bases de datos, brindar seguridad para evaluar las necesidades de la Secretaría. 6. Coordinar actividades con las otras áreas, cualquier actividad que esté involucrada con el Departamento de Base de Datos. 7. Evaluar el rendimiento del sistema y aplicaciones de puntos de mejora. 8. Coordinar con Administrador de Servidores la configuración necesaria en el sistema operativo para mejorar el rendimiento de la Base de Datos y Aplicaciones o para su instalación. 9. Realizar planes de capacitación para el personal de Base de Datos y términos de referencia y especificaciones técnicas para la adquisición de bienes y servicios para el Área de Base de Datos. 10. Definir permisos y políticas de acceso a los recursos compartidos dentro de los servidores de base de datos de aplicación. 11. Verificar los respaldos de la Base de Datos y Aplicaciones, así como los procesos de pago en cuanto a que se haga correctamente a nivel de encriptación de archivos (seguridad). 12. Capacitar en relación a funciones de Base de Datos, configuración de aplicación o cualquier otra relacionada con el área al personal a su cargo. 13. Comprobar en el Área de Aplicación la instalación y configuración de los servidores de reporte y aplicación. 14. Crear las reglas de balanceo para poder tener acceso y verificación a los sistemas. 15. Definir, coordinar y asignar las tareas de mantenimiento a realizar dentro de los servidores. 16. Crear nuevos ambientes para los diferentes sistemas utilizados por la Unidad de Modernización en beneficio de la Secretaría de Finanzas. 17. Evaluar el rendimiento y definir puntos de mejora. 18. Verificar con el Área de Seguridad pasajes de las actualizaciones a los diferentes ambientes y en especial al ambiente de producción y con el Departamento de Infraestructura las nuevas tecnologías a adquirir relacionadas con las bases de datos y aplicaciones de los diferentes sistemas utilizados y brindados por el Departamento de Base de Datos a través de la Unidad de Modernización. 19. Definir perfiles de usuario dentro de la Base de Datos

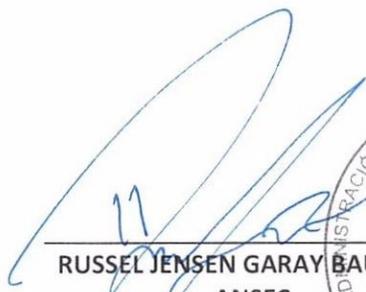


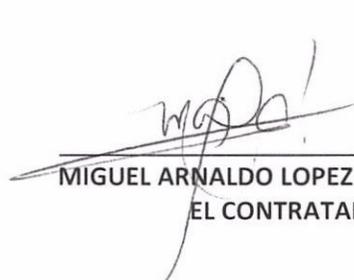
ADMINISTRACIÓN NACIONAL
SECRETARIO
EJECUTIVO
HONDURAS



aplicables al sistema.²⁰. Realizar las funciones afines que se le asignen **CLÁUSULA TERCERA: LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.** Es a partir del Ocho (08) de Agosto del año 2024 hasta el treinta y uno (31) de agosto del año 2024. **CLÁUSULA CUARTA: REMUNERACION.** EL CONTRATADO devengará la cantidad de CUARENTA Y DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L42,000.00) en concepto de salario, pagadero a conclusión del mes laborado; de igual manera se le reconocerá el correspondiente pago de los derechos adquiridos como ser: Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes proporcional al tiempo de laborar, afectando la estructura presupuestaria: Institución 418, Gerencia Administrativa 01, Unidad Ejecutora 01, Programa 11, Objeto del Gasto 12100. Del pago mensual a EL CONTRATADO, se aplicarán las deducciones legales correspondientes y las que EL CONTRATADO autorice. **CLÁUSULA QUINTA: JORNADA LABORAL.** EL CONTRATADO deberá prestar sus servicios en horario de 9:00 de la mañana a 5:00 de la tarde de lunes a viernes. **CLÁUSULA SEXTA: JORNADA EXTENDIDA.** EL CONTRATADO se compromete a trabajar en jornadas extendidas según lo requiera la institución y que dicho tiempo o jornada extendida se retribuirá con tiempo compensatorio. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.** EL CONTRATADO se compromete a guardar total **CONFIDENCIALIDAD**, en todo lo relacionado al desarrollo de sus funciones, así como de todos aquellos asuntos inherentes a la institución. **CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO.** Este Contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "ANSEC": 1) El mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de **EL CONTRATADO** o incapacidad física o mental de la misma, que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 3) Por incumplimiento de **EL CONTRATADO** de las obligaciones contraídas; 4) Cuando **EL CONTRATADO** sea condenado (a) por los juzgados o tribunales de la república con privación de su libertad por delitos cometidos; 5) Por caso fortuito o fuerza mayor; 6) Cuando el titular de "ANSEC" pierda la confianza en **EL CONTRATADO** en la prestación de sus servicios; 7) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario, equipo, y/o vehículos; 8) Por haber llegado a su término, su finalización o vencimiento. **CLÁUSULA NOVENA: LIQUIDACIÓN.** Llegada la finalización del presente contrato, se procederá con la liquidación de los derechos laborales que por Ley le correspondan. **CLÁUSULA DÉCIMA: PRORROGA.** En ninguna circunstancia se entenderá prorrogado el presente contrato por la simple falta de acción de parte de "ANSEC". **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este Contrato, las partes se someten a los Juzgados de Letras del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LEYES APLICABLES.** Lo no pactado en el presente Contrato se regirá por las disposiciones del Código de Trabajo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan en su totalidad y sin protesta alguno, cada una de las cláusulas del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este.

En fe de lo cual firman de manera voluntaria el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Ocho (08) días del mes de Agosto del año dos mil veinticuatro (2024).


RUSSEL JENSEN GARAY BAUTISTA
ANSEC



MIGUEL ARNALDO LOPEZ ARGUELLO
EL CONTRATADO
